

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Radio
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad San Pablo - Ceu

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la COMISIÓN MÁSTER ARTES Y HUMANIDADES formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

Criterio 1: Descripción del título

Se recomienda que la normativa de permanencia especifique el número mínimo de créditos que el estudiante debe superar para poder matricularse en años subsiguientes.

Criterio 2: Justificación

Debe sustituirse el verbo capacitar por otro que no induzca a error a los estudiantes desde la perspectiva de la habilitación para profesiones reguladas.

Para futuras revisiones del título se recomienda ampliar la información aportada sobre los referentes externos indicando en que medida avalan la propuesta.

Se recomienda aportar evidencias más específicas del interés profesional del Título propuesto.

Criterio 3: Objetivos

Se recomienda reformular el subapartado de objetivos específicos del Título en términos de objetivos formativos ya que, tal y como está formulado, son en realidad resultados de aprendizaje.

Se recomienda establecer una correspondencia entre las competencias propuestas y las recogidas en documentos de redes o entidades nacionales e internacionales.

Criterio 4: Acceso y admisión de estudiantes

Se debe aportar toda la información sobre las tres pruebas de conocimiento a las que debe someterse el estudiante una vez superada la entrevista personal (cuándo y dónde se realizarán, cómo se van a evaluar, ...).

Dado que uno de los criterios de admisión es que los estudiantes europeos tengan un claro dominio del idioma español, se recomienda incluir entre los requisitos de admisión el nivel de conocimiento que se exige a los alumnos del Máster en dicha lengua, de acuerdo con los parámetros europeos establecidos al efecto.

Se recomienda que los criterios de admisión al Máster propuesto estén ponderados para el supuesto de que la demanda supere a la oferta.

Criterio 5: Planificación de las enseñanzas

En relación con el reconocimiento de la experiencia profesional o laboral debe corregirse el número de créditos objeto de reconocimiento (16 ECTS), dado que el RD establece que no podrá superar el 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios (70 ECTS); es decir, en este Máster no podrán ser reconocidos más de 10,5 ECTS. (p. 85)

Se recomienda adecuar la información sobre movilidad a los objetivos del Título.

Criterio 6: Personal académico

Se recomienda ampliar la información del perfil docente e investigador del núcleo básico del profesorado para poder valorar su adecuación a los objetivos del Máster.

Criterio 7: Recursos materiales y servicios

Se recomienda aportar los mecanismos para realizar o garantizar la revisión y el mantenimiento de los materiales y servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como los mecanismos para su actualización.

Criterio 10: Calendario de implantación

Se recomienda incorporar un procedimiento para explicar el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios.

Se recomienda detallar las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 01/10/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez